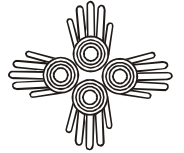




**GOBIERNO DEL ESTADO
DE QUERÉTARO**

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**



LA CREACIÓN PARA LA UTILIDAD DEL HOMBRE
INSTITUTO DE ARTES Y OFICIOS DE QUERÉTARO
MAESTRO AGUSTÍN RIVERA UGALDE

REGLAMENTO DE BECAS

**CLAVE
INAROQ**

**INSTITUTO DE ARTES Y OFICIOS
DE QUERÉTARO**

AUTORIZACIÓN

ACTUALIZACIÓN

VERSIÓN

PÁGINA

OCT./04

2^a

1

REGLAMENTO DE BECAS

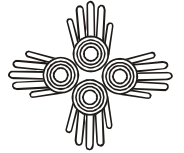
DEL

INSTITUTO DE ARTES Y OFICIOS DE QUERÉTARO



GOBIERNO DEL ESTADO
DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE QUERÉTARO



LA CREACIÓN PARA LA UTILIDAD DEL HOMBRE
INSTITUTO DE ARTES Y OFICIOS DE QUERÉTARO
MAESTRO AGUSTÍN RIVERA UGALDE

REGLAMENTO DE BECAS

CLAVE
INAROQ

INSTITUTO DE ARTES Y OFICIOS
DE QUERÉTARO

AUTORIZACIÓN

ACTUALIZACIÓN

VERSIÓN

PÁGINA

OCT./04

2^a

2

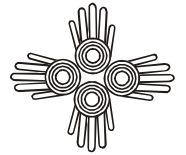
INDICE

	PAGINA
CONSIDERANDO	3
CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES	4
CAPITULO SEGUNDO DE LOS REQUISITOS Y CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS	5
CAPITULO TERCERO PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE BECAS	7
CAPITULO CUARTO OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS Y DEL INAROQ	8
CAPITULO QUINTO DE LA CANCELACIÓN DE LAS BECAS Y SU RESTITUCIÓN	9
CAPITULO SEXTO PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN	10
TRANSITORIOS	10
AUTORIZACIÓN	10 y 11



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE QUERÉTARO**

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**



**LA CREACIÓN PARA LA UTILIDAD DEL HOMBRE
INSTITUTO DE ARTES Y OFICIOS DE QUERÉTARO
MAESTRO AGUSTÍN RIVERA UGALDE**

REGLAMENTO DE BECAS

**CLAVE
INAROQ**

**INSTITUTO DE ARTES Y OFICIOS
DE QUERÉTARO**

AUTORIZACIÓN

ACTUALIZACIÓN

VERSIÓN

PÁGINA

OCT./04

2^a

3

**REGLAMENTO DE BECAS
DEL INSTITUTO DE ARTES Y OFICIOS DE QUERÉTARO**

CONSIDERANDO

Sustentado en el Plan Estatal de Desarrollo 2004 – 2009, específicamente en el Eje Rector EL BIEN SER el cual está relacionado con las condiciones y medios para que las personas logren un desarrollo humano integral y su propia perfección, y cuyo propósito es llevar a cabo todas las obras y acciones que permitan una mejor calidad de vida, basada en la formación integral y el desarrollo de las capacidades de las personas, promoviendo la expresión artística, la adquisición del conocimiento y estilos de vida sanos y saludables.

Así inmerso en este Eje Rector se encuentra el ámbito EDUCACIÓN, cuyo objetivo general es brindar una educación de calidad con equidad y pertinencia, que contribuya al desarrollo armónico de la persona humana, en un marco de valores universales con amplio acceso a los bienes y servicios culturales y tecnológicos, para impulsar la creatividad y la investigación a través de un sistema educativo que responda a la dinámica social.

Pertenciente al ámbito EDUCACIÓN y dependiente de la Secretaría de Educación el Instituto de Artes y Oficios de Querétaro tiene como objetivo el Rescatar, Mejorar y Difundir los Oficios y el Arte Manual en el Estado de Querétaro, mediante la aplicación de planes y programas de capacitación impartidos en nuestros talleres.

Es por ello que el contar con un Reglamento de Becas es de suma importancia para el Instituto de Artes y Oficios de Querétaro, ya que con este documento se vigilará el cumplimiento de las normas, lineamientos y disposiciones reglamentarias del INAROQ, a fin de regularizar su organización y funcionamiento y con esto dar cumplimiento a las disposiciones que rigen al Instituto de Artes y Oficios de Querétaro y a los objetivos para los cuales fue creado.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE QUERÉTARO



LA CREACIÓN PARA LA UTILIDAD DEL HOMBRE
INSTITUTO DE ARTES Y OFICIOS DE QUERÉTARO
MAESTRO AGUSTÍN RIVERA UGALDE

REGLAMENTO DE BECAS

CLAVE
INAROQ

INSTITUTO DE ARTES Y OFICIOS
DE QUERÉTARO

AUTORIZACIÓN

ACTUALIZACIÓN

VERSIÓN

PÁGINA

OCT./04

2^a

4

De acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Interior del Instituto de Artes y Oficios de Querétaro (INAROQ), que en su Artículo 10 Fracción X menciona: “Otorgar becas a los alumnos previo estudio socio-económico, informando oportunamente al Patronato”.

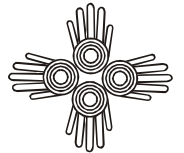
Asimismo en su Artículo 26 del Reglamento Interior, menciona: “Para estimular a los alumnos sobresalientes, el Instituto establecerá y otorgará distinciones, menciones, reconocimientos y becas de acuerdo a los lineamientos que se emitan para tal efecto, por el Patronato”.

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- Este Reglamento de Becas es de interés general y sus disposiciones tienen por objeto reglamentar el otorgamiento de becas a toda persona que la solicite al Instituto de Artes y Oficios de Querétaro, debiendo cumplir con los requisitos que se establecen en el presente Reglamento, basado en los siguientes lineamientos:

- I. Dar apoyo a las personas de escasos recursos económicos comprobables y a personas pensionadas o jubiladas, para que mejoren sus condiciones de vida mediante la capacitación y el aprendizaje de las artes y oficios manuales.



REGLAMENTO DE BECAS

CLAVE
INAROQ

INSTITUTO DE ARTES Y OFICIOS
DE QUERÉTARO

AUTORIZACIÓN

ACTUALIZACIÓN

VERSIÓN

PÁGINA

OCT./04

2ª

5

CAPITULO SEGUNDO

DE LOS REQUISITOS Y CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS

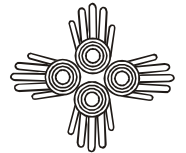
ARTICULO 2.- Los requisitos que el alumno o solicitante debe cubrir para solicitar una beca y, en su caso, para que ésta sea otorgada, son los siguientes:

- I. Ser mayor de 15 años;
- II. No contar con una beca previamente concedida por el INAROQ y que continúe vigente;
- III. Presentar la siguiente documentación:
 - a).- Original y copia del Acta de Nacimiento para su cotejo.
 - b).- Original y copia de identificación con fotografía para su cotejo. Si es adulto mayor presentar credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM) y, entregar copia de la misma.
 - c).- Original y copia del certificado del último grado de estudios concluido para su cotejo.
 - d).- Original y copia del comprobante de domicilio para su cotejo
 - e).- Original y copia del último comprobante de ingresos para su cotejo.
 - f).- Original y copia del acta de nacimiento de las personas que dependen del solicitante, para su cotejo.
 - g).- Una fotografía tamaño infantil.
- IV. Llenar los formatos que para tal efecto le proporcione el INAROQ;
- V. Cubrir la cuota de inscripción o reinscripción correspondiente;
- VI. Presentar la solicitud y requisitos completos señalados en la convocatoria.

ARTICULO 3.- Los requisitos que el alumno debe cubrir para solicitar una renovación de beca y, en su caso, para que ésta sea otorgada, son los siguientes:

- I. Llenar los formatos que para tal efecto le proporcione el INAROQ;
- II. Presentar original y copia del último comprobante de ingresos, para su cotejo;
- III. Contar con un Promedio Final Mínimo de 8.5 en el semestre actual;
- IV. Observar buena conducta dentro del plantel en el semestre actual;
- V. Contar con un 90% de asistencias en el semestre actual;
- VI. Cumplir con el reglamento y las disposiciones del Instituto.

ARTICULO 4.- Cumplidos los requisitos del artículo 2, o en su defecto los requisitos del artículo 3, el Departamento Técnico Pedagógico efectuará un estudio socioeconómico del solicitante dentro del plantel, dando prioridad a personas de las diferentes comunidades del Estado que utilicen transporte público, así como personas de escasos recursos que no tengan casa propia; que cuenten con más de dos hijos que reciban educación en escuelas federales, además de tomar en cuenta el aprovechamiento académico y constancia en sus clases dentro del Instituto en los casos que proceda.



REGLAMENTO DE BECAS

CLAVE
INAROQ

INSTITUTO DE ARTES Y OFICIOS
DE QUERÉTARO

AUTORIZACIÓN

ACTUALIZACIÓN

VERSIÓN

PÁGINA

OCT./04

2ª

6

ARTICULO 5.- El tipo de beca otorgada, será única y exclusivamente para capacitación y aprendizaje de artes manuales y oficios.

ARTÍCULO 6.- El porcentaje máximo de becas a otorgar en el semestre, cursos especiales o de verano, no deberá exceder del 6 % sobre el total de las inscripciones y reinscripciones al inicio del semestre, del curso especial o de verano, de acuerdo a las siguientes proporciones:

- I. 3 % corresponderá a Becas que otorgue directamente el INAROQ con recursos propios.
- II. 3 % corresponderá a Becas para Personas Adultas Mayores que tengan y presenten credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), otorgadas por el INAROQ con recursos propios del mismo.

En el supuesto de que el porcentaje utilizado por becas INAPAM sea menor al establecido en la fracción II, el INAROQ podrá disponer de este recurso y otorgar más becas a sus alumnos, siempre y cuando el porcentaje total de becas no exceda del 6% del total de inscripciones y reinscripciones.

La Dirección General de este Instituto será quien autorice el porcentaje de la beca únicamente sobre la cuota de inscripción, de acuerdo a los lineamientos del artículo siguiente. Asimismo el interesado deberá cubrir el 100 % de la cuota por mantenimiento.

ARTICULO 7.- Las becas serán otorgadas como se señala a continuación:

I. BECA DEL 25 AL 100 % sobre la Inscripción o Reinscripción.

Se otorgará al alumnado inscrito y a las personas en general que lo soliciten, previo estudio socioeconómico que justifique el porcentaje de exención del pago de la inscripción o reinscripción, siempre y cuando se cumpla con lo requerido en el artículo 2 ó artículo 3 de este reglamento.

II. BECA DEL 25% sobre la Inscripción o Reinscripción.

Se otorgará a las personas que lo soliciten y que presenten su credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM) y cumpliendo con la documentación señalada en el artículo 2 o artículo 3, del presente Reglamento.

III. BECA DEL 75 % sobre la Inscripción o Reinscripción.

Se otorgará única y exclusivamente sobre el pago de la inscripción al personal docente ó administrativo del INAROQ, previa solicitud y cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 o artículo 3 del presente reglamento.

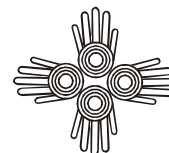
IV. BECA DEL 50% sobre la Inscripción o Reinscripción.

Se otorgará a un pariente consanguíneo, hasta en segundo grado, o al cónyuge del personal mencionado en la fracción anterior, previa solicitud y cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 o artículo 3 del presente reglamento..



GOBIERNO DEL ESTADO
DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE QUERÉTARO



LA CREACIÓN PARA LA UTILIDAD DEL HOMBRE
INSTITUTO DE ARTES Y OFICIOS DE QUERÉTARO
MAESTRO AGUSTÍN RIVERA UGALDE

REGLAMENTO DE BECAS

CLAVE
INAROQ

INSTITUTO DE ARTES Y OFICIOS
DE QUERÉTARO

AUTORIZACIÓN

ACTUALIZACIÓN

VERSIÓN

PÁGINA

OCT./04

2^a

7

El período de vigencia de la beca se otorgará de acuerdo a la modalidad que aplique en el período de estudios, siendo: en el semestre; en curso de verano ó en cursos especiales, especificando en la solicitud el taller o curso que va a estudiar.

CAPITULO TERCERO

DEL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS

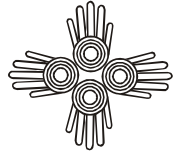
ARTICULO 8.- El procedimiento para el otorgamiento de la beca será el siguiente:

- I. Se convocará a los aspirantes a beca mediante carteles alusivos y cualquier otro medio informativo que contenga las bases de selección y que se instalarán en lugares visibles del Instituto.
- II. El proceso de recepción de documentos, será el que se señale en la convocatoria respectiva y únicamente en las fechas establecidas para este efecto.
- III. Concluida la fecha de recepción de solicitudes el Departamento Técnico Pedagógico revisará y efectuará el estudio socioeconómico y turnará las solicitudes a la Dirección General, para su aprobación y resolución.
- IV. Los dictámenes de resolución sobre el sentido de las becas serán notificados a los solicitantes mediante listado que se encontrará en el Departamento Técnico Pedagógico durante los siete días hábiles anteriores al inicio de cursos. Contra la negativa no se admitirá inconformidad alguna.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE QUERÉTARO



LA CREACIÓN PARA LA UTILIDAD DEL HOMBRE
INSTITUTO DE ARTES Y OFICIOS DE QUERÉTARO
MAESTRO AGUSTÍN RIVERA UGALDE

REGLAMENTO DE BECAS

CLAVE
INAROQ

INSTITUTO DE ARTES Y OFICIOS
DE QUERÉTARO

AUTORIZACIÓN

ACTUALIZACIÓN

VERSIÓN

PÁGINA

OCT./04

2^a

8

CAPITULO CUARTO

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS Y DEL INAROQ

ARTICULO 9.- Son obligaciones de los Becarios:

- I.- Cumplir con el 90 % de asistencias al taller en el cual se encuentre inscrito.
- II.- Observar buena conducta en el interior del plantel
- III.- Aprobar con un promedio mínimo de 8.5 el taller para el cual solicitó la beca.

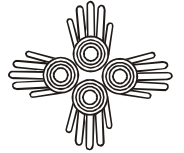
ARTICULO 10.- Son Obligaciones del Instituto de Artes y Oficios de Querétaro:

- I.- Informar al solicitante del porcentaje de exención en el pago del cual es beneficiario, en el plazo señalado en la Fracción IV del artículo 8o. del presente ordenamiento.
- II.- Proporcionar las facilidades de estudio, en cuanto a infraestructura y personal docente.
- III.- Cumplir con los horarios y programas académicos establecidos en el plan de estudios.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE QUERÉTARO



LA CREACIÓN PARA LA UTILIDAD DEL HOMBRE
INSTITUTO DE ARTES Y OFICIOS DE QUERÉTARO
MAESTRO AGUSTÍN RIVERA UGALDE

REGLAMENTO DE BECAS

CLAVE
INAROQ

INSTITUTO DE ARTES Y OFICIOS
DE QUERÉTARO

AUTORIZACIÓN

ACTUALIZACIÓN

VERSIÓN

PÁGINA

OCT./04

2^a

9

CAPITULO QUINTO

DE LA CANCELACIÓN DE LAS BECAS

ARTICULO 11.- Procederá la cancelación de las becas por parte del INAROQ, si el alumno becado:

- I. Presenta documentos falsos o manifestar información falsa en la solicitud de beca.
- II. Abandona los estudios.
- III. Obtiene una calificación menor a 8.5 en el curso respectivo.
- IV. No cumple con el porcentaje de asistencias en términos de la Fracción I del artículo 9o.

ARTICULO 12.- A los becarios que se les notifique, la cancelación de la beca por cualquiera de los motivos señalados en el artículo anterior, tienen derecho a impugnar la resolución, para lo cual deberá presentar por escrito su inconformidad haciendo referencia a los hechos y circunstancias que a su derecho convengan y deberá ofrecer los medios de prueba idóneos para rebatir la resolución.

Para la procedencia de la impugnación deberá ser presentada por escrito acompañada de las pruebas pertinentes para acreditarla ante el Instituto en un plazo no mayor de 5 días hábiles a partir de la fecha de modificación, de no hacerlo se desechará cualquier promoción extemporánea.

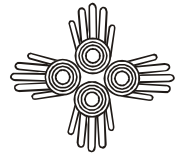
Una vez revisadas las pruebas que se presenten en tiempo y forma emitirá una resolución que será inapelable, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de la impugnación, misma que será notificada al inconforme en las instalaciones del Instituto.

La impugnación podrá confirmar, modificar o revocar la resolución de cancelación.



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE QUERÉTARO**

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**



**LA CREACIÓN PARA LA UTILIDAD DEL HOMBRE
INSTITUTO DE ARTES Y OFICIOS DE QUERÉTARO
MAESTRO AGUSTÍN RIVERA UGALDE**

REGLAMENTO DE BECAS

**CLAVE
INAROQ**

**INSTITUTO DE ARTES Y OFICIOS
DE QUERÉTARO**

AUTORIZACIÓN

ACTUALIZACIÓN

VERSIÓN

PÁGINA

OCT./04

2^a

10

CAPITULO SEXTO

PROCEDIMIENTOS DE INSCRIPCIÓN Y/O REINSCRIPCIÓN

ARTICULO 13.- Una vez otorgada la beca, el alumno procederá a efectuar su proceso de inscripción ó reinscripción al semestre según corresponda.

CAPITULO SEPTIMO

ARTICULO 14.- A ningún alumno se le podrá negar, por parte de las autoridades del INAROQ, la información general relativa al otorgamiento de becas, ni tampoco la entrega de la solicitud respectiva o de cualquier otra documentación necesaria que se inicie, dé seguimiento y/o concluya el procedimiento administrativo correspondiente.

ARTÍCULO 15.- Todos los casos no previstos en el presente ordenamiento, serán resueltos por la Dirección General del Instituto de Artes y Oficios de Querétaro.

TRANSITORIOS

ARTICULO ÚNICO.- Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

AUTORIZACIÓN

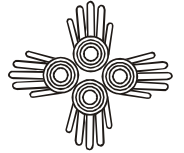
LIC. MARÍA GUADALUPE MURGUÍA GUTIÉRREZ
Secretaria de Educación
Presidente del H. Órgano de Gobierno

LIC. MANUEL NAREDO NAREDO
Coordinador del Consejo Estatal
para la Cultura y las Artes
Vocal Propietario



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE QUERÉTARO**

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**



**LA CREACIÓN PARA LA UTILIDAD DEL HOMBRE
INSTITUTO DE ARTES Y OFICIOS DE QUERÉTARO
MAESTRO AGUSTÍN RIVERA UGALDE**

REGLAMENTO DE BECAS

**CLAVE
INAROQ**

**INSTITUTO DE ARTES Y OFICIOS
DE QUERÉTARO**

AUTORIZACIÓN

ACTUALIZACIÓN

VERSIÓN

PÁGINA

OCT./04

2^a

11

AUTORIZACIÓN

LIC. RENATO LÓPEZ OTAMENDI
Secretario de Desarrollo Sustentable
Vocal Propietario

LIC. RAFAEL CAMACHO SANDOVAL
Secretario del Trabajo
Vocal Propietario

LIC. RICARDO DEL RÍO TREJO
Secretario de la Contraloría
Comisario del H. Órgano de Gobierno

ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA
Secretario de Planeación y Finanzas
Vocal Propietario

MTRA. ANA JULIA ROMERO HERNÁNDEZ
Directora General del INAROQ